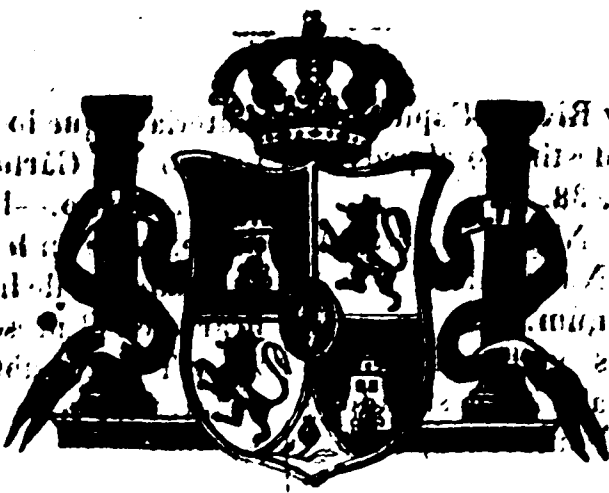


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 4374.

Jueves 27 de Mayo.

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

MINISTROS.

El Presidente del Consejo de ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion. Alicante 26 de mayo de 1858.—S. M. la Reina, nuestra Señora, y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. Esta tarde á las tres ha habido un besamanos concurrendísimo en las Reales habitaciones, al cual han asistido, además de todas las Autoridades civiles y militares, los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia. S. M. está cada vez mas satisfecha de las pruebas de amor y lealtad que recibe de todas las clases de esta ciudad.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá en todo el reino á eleccion general de Diputaciones provinciales, con sujecion á las disposiciones de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los cuerpos mencionados.

Art. 2.º Las nuevas Diputaciones se instalarán necesariamente el dia 18 de julio próximo.

Dado en Aranjuez á veintitres de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno.—Negociado 1.º—Circular.

Sañado por el Real decreto fecha de ayer el dia 18 de julio próximo para la instalacion de las nuevas Diputaciones provinciales, ha tenido á bien S. M. la Reina (que Dios guarde) mandar:

1.º Que las elecciones se verifiquen en los dias 20, 21 y 22 de junio inmediato.

2.º Que cuide V. S. de que con tres dias de anticipacion se publique en los pueblos de cada partido judicial el señalamiento de edificios ó locales á donde los electores deban concurrir á votar, asi como la designacion de las cabezas de partido y de las Secciones.

3.º Que sin pérdida de tiempo remita V. S. á los Alcaldes de unas y otras las listas de los respectivos electores, bien entendido que dichas listas deberán ser, segun lo prescrito en el art. 11 de la misma ley, las de electores de Diputados á Cortes ultimadas en 15 de diciembre del año pasado.

4.º Que haga V. S. publicar en el Boletín Oficial los títulos 2.º y 3.º de la ley de Diputaciones provinciales, á fin de que se tengan presentes sus disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 42.—Circular.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La pension de 20,000 reales que por ley de 1.º de febrero de 1839 fué señalada á doña Maria del Carmen de la Pezuela, ya difunta, como viuda del Teniente general don Rafael Ceballos Escalera, se trasmite en concepto de vitalicia á sus hijas doña Julia, doña Patrocinio, doña Angela y doña Francisca de Asis Ceballos Escalera y de la Pezuela.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares, y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y seis de mayo de 1858.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.»

Lo traslado á V. E. de orden de S. M., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor.....

Núm. 35.—Circular.

El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Navarra lo que sigue:

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio con fecha 24 de marzo del año próximo pasado, en que con motivo á haberle sido impuestos 27 meses de prision y otras penas á Severo Otazu, soldado procedente de la quinta de Milicias provinciales, en causa de desafuero que le siguió la jurisdiccion ordinaria por delito de desacato y resistencia á la autoridad civil, que cometió perteneciendo al batallon provincial de Tudela, consultó V. E. si cuando los cuerpos de las indicadas Milicias no se hallan sobre las armas, les es aplicable lo dispuesto en la Real orden de 18 de febrero de 1856, ó solo en el caso de que lo estén, por no conceptuarles comprendidos en una medida dictada para soldados pertenecientes á cuerpos que se hallan en servicio constante; y en vista de lo que sobre el particular ha informado el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, conforme con el dictámen del mismo, ha tenido á bien S. M. declarar que asi el espresado Severo Otazu como todos cuantos quintos sorteados para milicias provinciales que se hallen cumpliendo ó tengan en lo sucesivo que cumplir alguna condena correccional impuesta por la jurisdiccion ordinaria por los delitos ó faltas que hubiesen cometido, tanto con anterioridad á su ingreso en caja, como durante su permanencia en el ejército en casos que produzcan desafuero, se les destine, despues de extinguida su condena, al cuerpo á que lo hayan sido los quintos de su provincia, en lugar de que vayan al Fijo de Ceuta, como está mandado para los que correspondan al ejército activo

por Reales órdenes de 18 y 21 de febrero de 1858.

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Núm. 21.—Circular.

El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infanteria lo que sigue:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en oficio fecha 30 de abril último, ha tenido á bien fijar en 27 rs. el coste del chacó Ros adoptado para los batallones de cazadores, y en tres años la duracion de los mismos. Al propio tiempo ha venido en disponer S. M. que cuando haya necesidad de reemplazar esta prenda en las charangas de los batallones que ya la usen, ó darla de nuevo á los demás, se construya del mismo color blanco mate adoptado para la tropa, é igual en todas sus condiciones.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Con motivo de una consulta del Capitan general de Galicia, se ha servido resolver S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de lo informado por V. E. que los individuos que se enganchen ó destinen al ejército de Filipinas y se hallen en el litoral, sean conducidos por mar á Cádiz, único puerto de embarque para aquellos dominios, por cuenta de la Administracion militar.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista del favorable informe emitido por el Comandante general de Ingenieros de la Armada, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar como obra de testo para las escuelas de constructores navales, de que habla el art. 140 de la ley de Instruccion pública, el tratado de construccion naval, publicado por don Juan Monjó y Pons.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.—Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de don Vicente

Alcalá de Olmo, se ha dignado autorizar, por el término de ocho meses, para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotacion se efectúe por medio de caballerias, que partiendo del Játiva al Grao de Valencia, en Alcirá ó Cartagena, vaya á terminar en Gandía, entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad de Gobierno de dar iguales autorizaciones á lo que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Francisco Muñoz y Alvarez para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del arroyo del Junquillo, como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno baldío del término de Cabra, provincia de Córdoba, con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se construirá con buena mamposteria y de una altura tal, que en las mayores avenidas no rebalse el agua á las huertas inmediatas.

Segunda. Igualmente los muros, cajeros y solera del canalizo de conduccion de aguas serán de buena mamposteria, con mezcla de cal y arena, teniendo, por lo menos, 0.5 de espesor.

Tercera. En los mismos puntos de toma de aguas para los riegos de las tierras colindantes se colocarán caños de barro ó atarres para dar salida á las aguas.

Cuarta. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á una solicitud de don José Oriol y Bernadet, se ha dignado autorizar, por el término de 15 meses, para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Martorell, se dirija por uno de los lados del rio Llobregat hasta Olesa ó Espartero, en donde se bifurcará en dos ramales; uno en direccion á Igualada, y otro hacia el santuario de Monserrat, cuya explotacion se efectúe en el todo ó parte de la linea por medio de caballerias ó plantas automotrices, toda vez que la topografia del terreno se permita hacer aplicacion del vapor; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad

del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea y de someter á las Cortes la construcción, arreglo al proyecto sus ventajosas modificaciones, que el estudio de la línea de ferrocarril ha de suministrar á las Cortes en los casos de necesidad de las autorizaciones que el interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto la esposicion de don José Campo, vecino y del comercio de Valencia, y Director general del ferro-carril de dicha capital á Almansa, impetrando Real autorización para verificar los estudios de un camino que, partiendo de Alsedia de Cerdanyola y pasando por Ayelo, Malfreit y Ontinyentia, termine en Fuente la Higuera, S. M. la Reina (O. D. G.) se ha servido autorizarle para que con arreglo á los formularios mandados observar por la Direccion general de Obras públicas, en 28 de abril de 1856 y demás prescripciones, marcadas en la circular de la misma de 30 del próximo pasado mes, verifique á sus espensas, y en el término de seis meses, el referido estudio, pero entendiéndose que solo en el caso de ser aprobado el proyecto, y de que con arreglo al mismo se proceda con fondos públicos á la ejecucion de las obras, es cuando previa tasacion pericial, se le hará el abono de su importe.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo, así como los de los batallones provinciales, á quienes en cumplimiento de lo mandado se les destina y traslada, en virtud de Real orden de esta fecha, á los cuerpos que se espresan.**

Don Antonio Menacho y Auriola, Capitán del batallón provincial de Monterrey, número 34 de la reserva, destinado al regimiento de infanteria de la Princesa, número 4.

Don José García y Longoria, Id. del batallón provincial de Monforte, núm. 61 de idem, destinado al regimiento de Soria, número 9.

Don José Pérez y Rodríguez, Capitán del provincial de Mondongo, núm. 28 de idem, destinado al batallón de cazadores Ciudad-Rodrigo, núm. 9.

Don Francisco Pósito y Gonzalez, Capitán del provincial de Logroño, núm. 43 de idem, destinado al batallón de cazadores Llerena, núm. 17.

Don Francisco Gamboa y Sanz, Capitán del provincial de Madrid, núm. 43 de idem, destinado al batallón de cazadores Segorbe, número 18.

Don Trinidad García de Bernedo y Bustamante, Capitán del provincial de Cáceres, número 36 de id., destinado al provincial de Manresa, núm. 69.

Don Santiago Sanchez y Dominguez, Capitán del provincial de Guadalajara, número 39 de id., destinado al provincial de Logroño, núm. 43.

Don Fernando O'Evator y Caballero, Capitán del provincial de Ciudad-Rodrigo, número 12 de id., destinado al provincial de Madrid, núm. 43.

Don Antonio Jandera y Abacia, Capitán del provincial de Guadalajara, núm. 38 de idem, destinado al provincial de Cáceres, número 36.

Don Vicente Verdú y Pizarro, Capitán de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Monterrey, núm. 34.

Don Mateo Rodríguez y Gonzalez, Idem de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Sevilla, núm. 5.

Don German Lopez y Rivas, Capitán de reemplazo en Cataluña, destinado al provincial de Guadalajara, núm. 38.

Don Raimundo Isaac y Nolasco, Idem de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Monforte, núm. 61.

Don Gabriel Linarez y Pardo, Capitán de reemplazo en Andalucía, destinado al batallón provincial de Pontevedra, número 17.

Don Julian Amat y Soriano, Capitán de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Mondongo, núm. 28.

Don Enrique Chillon y Lopez, Capitán procedente del regimiento de infanteria Estremadura, núm. 15, ascendido á este empleo, destinado al provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12.

Don Antonio Aguilera y Marquez, Capitán del de Soria, núm. 9, ascendido á este empleo, destinado al provincial de Llerena, número 64.

Don Mateo del Peral y Gonzalez, Capitán de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Guadalajara, núm. 38.

Madrid 14 de mayo de 1858.

**Relacion de los Tenientes de infanteria ascendidos al empleo superior inmediato en virtud de Real orden de esta fecha, en la que se incluye tambien un Capitán, á quienes se traslada de un batallón provincial á otro.**

Don Antonio García Lopez Hermosa, Capitán del batallón provincial de Guadalajara, núm. 38 de la reserva, destinado al batallón provincial de Talavera, núm. 60 de idem.

Don Pastual Navas y Gonzalez, Capitán graduado, Teniente del regimiento de infanteria Constitucion, núm. 29, destinado de Capitán al batallón provincial de Guadalajara, núm. 38 de la reserva.

Don José Gonzalez y Brabe, Capitán graduado, Teniente del regimiento de Málaga, número 40, destinado de Capitán al batallón provincial de Utrera, número 77 de la reserva.

Don Ramon Martinez y Garcia, Capitán graduado, Teniente del regimiento de Navarra, núm. 25, destinado de Capitán á la segunda del batallón provincial de Jaen, número 1.º de la reserva.

Don Antonio Gimenez y Lopez, Capitán graduado, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 22, destinado de Capitán al batallón provincial de Mallorca, núm. 35 de la reserva.

Don Manuel Blasco y Sierra, Capitán graduado, Teniente del regimiento de Bailén, núm. 24, destinado de Capitán al batallón provincial de Baza, núm. 75 de la reserva.

Madrid 14 de mayo de 1858.

**Infanteria.**

7 mayo 1858. Al Director general de infanteria.—Resolviendo que á don Luis Barenchea y Toledo, segundo Comandante del batallón provincial de Lugo, núm. 5 de la reserva, se le conceda permiso el Capitán general de aquel distrito para tomar los baños que desea, con objeto de restablecer su salud.

Al Capitán general de la Isla de Cuba.—Concediendo permiso para venir á la Península al Teniente del regimiento de infanteria España, núm. 5 del ejército de Cuba, don Romualdo Zuleta y Surga.

Al Director general de Infanteria.—Idem plaza supernumeraria á don Gerónimo Montop y Siria, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de Infanteria.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Idem un año de Real licencia para viajar por España y el extranjero á don Jose Molina y Campmayor, Teniente Coronel de infanteria de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Destinando al primer batallón del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37, al Teniente de infanteria en expectativa de colocacion don Juan Méndez y Avila.

Al mismo.—Id. concediendo plaza de Cadete supernumerario en el colegio de Infanteria.

que lo es aspirante á ingreso en el mismo don Carlos Moreno y Gonzalez.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda presentarse en los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros á don Francisco Figueras, en el presente año á don Isidro Guitierrez y Ferrer, Subteniente de batallón de cazadores de Almas, núm. 14.

### Ingenieros.

Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo permiso á don Daniel Rull y Garçon para conservar una casa en la zona táctica de la plaza de Tarragona.

Al mismo.—Id. á don Andrés Teart para conservar una casa en la zona de la espresada plaza.

Al mismo.—Id. á don Andrés Fontanals para conservar una casa en la zona de la espresada plaza.

Al mismo.—Id. á don Luis Esteve para conservar una cerca de piedra y barro y una casa en la mencionada zona militar.

Al mismo.—Id. á don Juan Rosell y Rosell para conservar dos fincas en la citada zona.

Al mismo.—Id. á don Manuel Feliu y Domingo para conservar un huerto con casa y dos estanques en dicha zona.

Al de Granada.—Id. á don M. Heredia é hijos, del comercio de Málaga, para construir una fábrica para moler caña dulce, en el barrio de la Malagueta.

Al de Andalucía.—Id. á don José, Garces y Florete para construir un molle en la margen del rio Guadiana, inmediato á la batería de las Angustias, de la plaza de Ayamonte.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta por enfermo, en Valencia, el Teniente de Ingenieros don Tomás Trenor y Bucellá.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia para la ciudad de Caba, en Andalucía, al segundo Comandante de infanteria, Capitán de ingenieros don Juan Alvarez Sotomayor.

Al mismo.—Negando al zapador segundo del regimiento de Ingenieros, agregado á la música del mismo, José del Campo del Gámen, el pase á Ultramar que ha solicitado.

### Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Disponiendo que el Teniente de la segunda compañía del segundo tercio don Juan Bergaño y Lorenzo, se traslade á la cuarta del octavo, y que ocupe aquella el Subteniente de la cuarta del primero don Juan Perraucá é Ibañez; nombrando para ocupar la que este deja al sargento primero de la segunda del undécimo don Juan Nieto y Gutierrez.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Resolviendo que don Dionisio Piedra y Navarro, Subteniente graduado y Cadete que fué de infanteria, no puede tener ingreso de cabo primero del cuerpo, por ser contra reglamento.

Al Director general de Infanteria.—Resolviendo que á don Luis Barenchea y Toledo, segundo Comandante del batallón provincial de Lugo, núm. 5 de la reserva, se le conceda permiso el Capitán general de aquel distrito para tomar los baños que desea, con objeto de restablecer su salud.

Al Capitán general de la Isla de Cuba.—Concediendo permiso para venir á la Península al Teniente del regimiento de infanteria España, núm. 5 del ejército de Cuba, don Romualdo Zuleta y Surga.

Al Director general de Infanteria.—Idem plaza supernumeraria á don Gerónimo Montop y Siria, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de Infanteria.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Idem un año de Real licencia para viajar por España y el extranjero á don Jose Molina y Campmayor, Teniente Coronel de infanteria de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Destinando al primer batallón del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37, al Teniente de infanteria en expectativa de colocacion don Juan Méndez y Avila.

Al mismo.—Id. concediendo plaza de Cadete supernumerario en el colegio de Infanteria.

que lo es aspirante á ingreso en el mismo don Carlos Moreno y Gonzalez.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda presentarse en los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros á don Francisco Figueras, en el presente año á don Isidro Guitierrez y Ferrer, Subteniente de batallón de cazadores de Almas, núm. 14.

Al de Granada.—Id. á don M. Heredia é hijos, del comercio de Málaga, para construir una fábrica para moler caña dulce, en el barrio de la Malagueta.

Señas de la caballeria á que se refiere la anterior circular.

Una mula de 9 años, negra, de 7 cuartas de alzada, bastante larga y con una especie de X ó cruz pequeña al lado de la boca. Otra de igual edad y alzada, castaña clara, más corta de aparejo, bastante recargada de los pechos y con la misma señal en igual parte. Y la tercera, es de más de 16 años, negra, con algunos lunares pequeños en el lomo, de seis y media cuartas de alzada y sin ninguna señal ni marca.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca de tres mulas, de las señas que se espresan á continuacion, propias dos de ellas de Eugenio de Lauza, y la otra de Julian de Sebastian; las que les fueron robadas en la dehesa inmediata al pueblo del Molar, de donde son vecinos.

En el caso de que sean habidas, se pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion de este Gobierno de provincia.

Madrid 25 de mayo de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de las caballerias á que se refiere la anterior circular.

Una mula de 9 años, negra, de 7 cuartas de alzada, bastante larga y con una especie de X ó cruz pequeña al lado de la boca. Otra de igual edad y alzada, castaña clara, más corta de aparejo, bastante recargada de los pechos y con la misma señal en igual parte. Y la tercera, es de más de 16 años, negra, con algunos lunares pequeños en el lomo, de seis y media cuartas de alzada y sin ninguna señal ni marca.

Negociado 5.º—Ayuntamientos.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo de 2,800 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 21 de mayo de 1858.—Manuel de Orovio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Quintas.

Para llevar á efecto los sorteos de décimas entre los pueblos de esta provincia en el reemplazo correspondiente al presente año, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de Reemplazos y Real orden circular de 16 del corriente, ha tenido á bien señalar la Diputacion provincial, el lunes 31 de este mismo mes, á las nueve de su mañana, en el local donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo mandado en la precitada Ley.

Madrid 26 de mayo de 1858.—El Presidente, Manuel de Orovio.—Pablo Balasar, diputado provincial, Secretario.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, tendrá lugar el día 11 del próximo mes de junio, ante el señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, como delegado del Excelentísimo señor Gobernador de la misma, y con asistencia del señor Contador y del Oficial mayor de la Contaduría, en concepto de secretario, en el local que ocupa la Administracion principal de Hacienda, plaza de la Constitucion, número 7, de esta villa, y á las doce en punto del espresado día, la subasta de la estanteria necesaria en el archivo

de esta provincia, para la guarda de los libros de la misma, y de los otros que corresponden á la misma, y de los otros que corresponden á la misma, y de los otros que corresponden á la misma.

En el caso de conseguir su hallazgo, será entregado á su dueño, de cuyo cumplimiento se dará cuenta á este Gobierno.

Madrid 26 de mayo de 1858.—Manuel de Orovio.

En el caso de conseguir su hallazgo, será entregado á su dueño, de cuyo cumplimiento se dará cuenta á este Gobierno.

Madrid 26 de mayo de 1858.—Manuel de Orovio.

En el caso de conseguir su hallazgo, será entregado á su dueño, de cuyo cumplimiento se dará cuenta á este Gobierno.

Madrid 26 de mayo de 1858.—Manuel de Orovio.

generales de las oficinas de Hacienda de esta provincia, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto á continuacion y segun el presupuesto que se halla de manifiesto en la mencionada Contaduria de esta provincia.

Madrid 22 de mayo de 1858.—Manuel de Prida.

Pliego de condiciones para la subasta de estanterias necesarias en el Archivo general de las oficinas de Hacienda publica de esta provincia, mandada construir por Real orden de 21 de enero del presente año.

1.ª La estanteria constará de escalerillas y elabo. batrepaños de suelo á techo, de tablero en los costados, de cornisa y zócalo, y don hojas en alguna parte de ella, cuyo pormenor, dimensiones, calidad de la madera y pintura, señala el presupuesto aprobado por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, el cual está de manifiesto en el local que ocupa el espresado archivo, plaza de la Constitucion, núm. 7 y 9.

2.ª El remate se verificará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se espresará; no admitiéndose proposicion que altere las bases del presupuesto, ni que pase de la tasacion, impórtante 8,410 rs. en totalidad.

3.ª Al pliego cerrado acompañará documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de esta provincia quinientos reales vellón, cuya cantidad se devolverá á los licitadores, menos al rematante, pues ha de conservarla en dicha Tesoreria para responder del cumplimiento del contrato.

4.ª El remate se adjudicará á quien hubiese hecho mas ventajosa proposicion, y en caso de empate, habrá una licitacion por media hora entre los que resulten de esta clase, rematándose á favor del que mas baja del impórtante de la proposicion admitida, hiciese.

5.ª Aprobado que sea el remate por la Direccion general de Contabilidad, sin cuya autorizacion no tendrá efecto, el contratante verificará dicha obra dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que por la Contaduria de provincia se le avise dicha aprobacion.

6.ª Será satisfecha al contratista la cantidad en que la obra fuese rematada asi que concluida esta, la dé por bien hecha y reciba la espresada Contaduria de provincia, previo reconocimiento, que despues de ejecutada con entero arreglo al presupuesto y sus bases, practique el maestro carpintero á quien para ello la misma oficina elija.

7.ª En el caso de faltar el contratista á alguna de las condiciones que quedan relacionadas, perderá el deposito de los quinientos reales, sin perjuicio de no admitirse la obra, si la falta consistiese en la construccion ó calidad de la madera, pintura y demas señalado en el presupuesto, quedando tambien sujeto á todas las responsabilidades de instruccion.

8.ª Sarán de cuenta del contratista los gastos de tasacion y del reconocimiento pericial de la obra, de la subasta, escritura y demas que ocurran, hasta que quede corriente y recibida del modo espresado en las anteriores condiciones.

Madrid 22 de mayo de 1858.—Manuel de Prida.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de la estanteria destinada al archivo de Hacienda pública de esta provincia, se obliga á construirla en la cantidad de... reales, del modo detallado en dicho presupuesto y pliego de condiciones.—Madrid de 1858.

(Firma del licitador.)

21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Navacerrada, situado en la carretera de Madrid á Segovia, por tiempo de tres años, y cantidad menor admisible de 87,120 rs. vn. en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y la Real orden de 1.ª de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año, sobre esencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria, con arreglo á lo prescrito en el Arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será la de reales vellón 21,780, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

En el mismo dia y hora, y bajo las propias condiciones tendrán lugar las subastas para los portazgos siguientes:

Fuentidueña, situado en la carretera de Madrid á Valencia por las Cabrillas, en esta corte y en Cuenca, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 97,112 rs. vn. en cada uno, debiendo ser de 24,278 la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Irun, en esta corte y en Burgos, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 39,412 rs. vn. anuales, debiendo ser de 9,853 la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Puebla de Arganzon, situado en la misma carretera, en esta corte y en Burgos, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 60,264 rs. vn. anuales, debiendo ser de 15,066 rs. la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Cantalops, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, en esta corte y en Barcelona por igual tiempo y cantidad menor admisible de 124,600 rs. vn. anuales, debiendo ser de 31,150 la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Coll de Balaguer, situado en la misma carretera en esta corte y en Tarragona, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 30,000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 7,300 la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de mayo de 1858, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por años del portazgo de... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamamta. el tipo.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Don Manuel Franco, propietario del número de esta corte.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia del Barquillo que en la actualidad despacha el señor don Toribio Alvarez por mi escribania, penden autos á instancia de don Francisco Travesedo, con don Juan Manuel Ferrer, sobre desahucio del cuarto tercero de la izquierda de la casa número cuatro, de la calle de Ramales, propia de dicho señor Travesedo, y hoy dia sobre pago de alquileres, en los cuales su señoria ha dictado un auto que dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á diez y nueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de don Francisco Travesedo y en su nombre el Procurador don Andrés Rodriguez Velez, con don Juan Manuel Ferrer, que no se ha mostrado parte, sobre pago de seiscientos veinticuatro reales, procedentes de alquileres que quedó adeudados del cuarto tercero que ocupó en la casa calle de Ramales, número cuatro, y abona del importe de veintidos cristales que dejó rotos al mudarse de la espresada habitacion:

Resultando justificado por declaracion del demandado don Juan Manuel Ferrer, que adeuda al demandante don Francisco Travesedo los seiscientos veinticuatro reales, que le reclama de alquileres, vencidos por el cuarto tercero de la izquierda de la casa calle de Ramales, número cuatro, los cuales no le ha satisfecho, segun él dice, y no prueba, porque convino el acreedor en que los retuviera para pagar el nuevo cuarto que alquilara á consecuencia de tener que dejar el que habitaba:

Resultando que tambien consta por declaracion de varios testigos, inquilinos de la misma casa, que al salir el demandado de la espresada habitacion, dejó rotos una porcion de cristales que debia reponer segun el contrato de arrendamiento, y ha tenido que costear por sí el demandante, segun cuenta que presentaba del vidriero, impórtante noventa y seis reales, que el mismo vidriero declaró haber recibido del último.

Considerando que aparece legalmente probada la certeza de la deuda de los seiscientos veinte reales por los dos conceptos que se espresan, sin que por el demandado se haya probado escepcion alguna que le excuse de satisfacerla:

Considerando que su rebeldia y falta de comparencia en el juicio confirma la razon que asiste al demandante, visto lo dispuesto en la ley de diez de enero de mil ochocientos treinta y ocho, por ante mi el Escribano del número, su señoria dijo:

Que debia de condenar y condenaba á don Juan Manuel Ferrer á que dentro de seis dias, pague á don Francisco Travesedo los seiscientos veinte reales que le demandó y las costas causadas. Pues por este su auto definitivo, que se publicará en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo prevoyó, mandó y firmó su señoria, de que doy fé.—Toribio Alvarez.—Manuel Franco.

Lo relacionado va cierto y verdadero y lo inserto conforme con su original de que doy fé y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y remitir á la redacion del Boletín Oficial, pongo el presente que signo y firmo en Madrid, á veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Manuel Franco.

Juzgado de paz del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia dictada en este

dia por el señor don Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas á instancia de don Manuel Marquez, como administrador de la casa número 146 de la calle de Toledo, de esta corte, don Gregorio Tejero Cuarterres, para que á las tres de la tarde del día primero de junio próximo comparezca en dicho juzgado de paz, sito en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial, con los documentos ó demas medios de prueba de que intente valerse para celebrar juicio verbal, sobre pago de cuatrocientos reales que adeuda por alquileres del cuarto segundo de la referida casa, bajo apercibimiento que de no concurrir le parará en rebeldia el perjuicio que haya lugar, segun lo prevenido en el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 17 de mayo de 1858.—El Secretario, Gonzalo Puente Branas.

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el Escribano de número don Toribio Hernandez, en los autos de testamentaria necesaria, con motivo del fallecimiento de Juan Cancio Lopez, vecino que fué de Orusco, prevenida á instancia de su acreedora doña Maria Josefa Lopez Vazquez, vecina de Madrid, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente, á los herederos de dicho Juan Cancio Lopez, y á los de Sebastian Lopez, vecino tambien que era de Madrid, el cual pareció fué del referido Cancio, para que dentro de dicho término, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo lea parará el perjuicio que haya lugar. Alcalá de Henares 21 de mayo de 1858.—Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Don Victor Lopez de Maria, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes de Dorothea Sacosis, natural de la ciudad de Aranda de Duero, casada que estuvo con Manuel Cederos, vecino de la villa de San Agustín, correspondiente á este partido judicial, donde aquella falleció abintestato el día veintinueve de enero último, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado y escribania de número del infrascrito por medio de Procurador con poder bastante á usar del que se creen asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se dará al juicio de abintestato el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á veintiocho de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Victor Lopez de Maria.—Procurador de su señoria, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiéndose declarado en concurso de acreedores el abintestato de don Antonio Salvador Otejueta, vecino que fué de esta corte, en providencia dictada en 21 del mes actual, con arreglo á lo mandado en la misma y á lo que establece la ley, se convocó á Junta general de acreedores para el día veintinueve de mayo próximo mes de junio, y hoy dia las doce de su mañana, ante el señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de paz de primera instancia del distrito de la Universidad, y su sala de audiencia, sito en la plazuela de Santa Cruz, en virtud de lo que se le pide, comparezcan y comparezcan los acreedores que hayan presentado los datos de sus créditos, y que no comparezcan en el acto.—Madrid 22 de mayo de 1858.—Francisco Sanchez Ocaña.

... de la mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Alcañices.**  
D. Juan Francisco de Arce, Alcalde de la villa de Alcañices, en virtud de la presidencia del Ilustre Ayuntamiento consistorial de esta villa, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33 del reglamento de bagajes, que se ha de celebrar el mismo día y hora referidos, aperturados, que por la falta de asistencia en el día de la subasta del servicio de bagajes, que se ha de celebrar el mismo día y hora referidos, aperturados, que por la falta de asistencia en el día de la subasta del servicio de bagajes, que se ha de celebrar el mismo día y hora referidos, aperturados...

**Alcaldía de San Juan de los Rios.**  
Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Jorge Vique...

**Alcaldía de Bagajes y Alcaldía consistorial de Buitrago.**

**Alcaldía de Bagajes y Alcaldía consistorial de Buitrago.**  
... de la lista o pasaron de cascos y galaterías que con arreglo al artículo 33 del reglamento han debido formarse para hacerlo del general del cantón; según lo previene el art. 34 del mismo, y asistir a la subasta del servicio de bagajes, que se ha de celebrar el mismo día y hora referidos, aperturados, que por la falta de asistencia en el día de la subasta del servicio de bagajes, que se ha de celebrar el mismo día y hora referidos, aperturados...

**Alcaldía constitucional de Valdelecha.**  
Con la competente autorización, y bajo la presidencia del Ayuntamiento consistorial de esta villa, se saca a pública subasta, para la próxima primavera, los pastos del monte chaparral de estos propios, tasados en 5.400 rs., y los de la dehesa boyal del común de vecinos en 3.600 rs., y su remate tendrá efecto el día 20 del próximo mes de junio a las diez de su mañana, en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto...

**Alcaldía constitucional de Valdelecha.**  
El Alcalde consistorial, Juan Cano...

**Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.**  
Los señores propietarios, colonos y arrendatarios en el distrito municipal de Valdepiélagos, se servirán presentar en la secretaría de su Ayuntamiento en término de quince días, contados desde esta fecha, relaciones juradas de las altas o bajas que en el día tengan de su riqueza para la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año venidero de 1859; en la inteligencia, que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, ha de merecer de los señores Alcaldes del Molán, Torrelaguna, Talamanca y el Casar de Talamanca, hagan estos, o uno al presente anuncio para que los contribuyentes de los mismos, no aleguen ignorancia alguna...

**Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.**  
El Alcalde consistorial, Félix Ramos...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se arrienda en pública subasta la majada...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del...

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**  
De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del...

**BOLSA**  
Cotización del 26 de mayo de 1858 a las tres de la tarde.  
EFECTOS PUBLICOS.  
Financ. del 3 por 100 consolidado, publicado, 46-45.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 47-99.  
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 47-74.  
Idem de segunda, no publicado, 10-10 d.  
Idem del personal, no publicado 9 70.  
Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 86-75.  
Idem de 2.º, 000 id., id., 89 d.  
Idem de 1.º de junio de 1854, de 2,000 id., no publicado.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., no publicado.  
Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100, anual, 107 d.  
Idem del Banco de España, no publicado, 435 d.  
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almagosa, id., 89 d.  
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 46-50 d.  
CAMBIOS.  
Londres a 90 días, 50-15 p.  
París a 8 días vista, 5-19 p.  
Plazas del reimp...

**BOLSA**  
Cotización del 26 de mayo de 1858 a las tres de la tarde.  
EFECTOS PUBLICOS.  
Financ. del 3 por 100 consolidado, publicado, 46-45.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 47-99.  
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 47-74.  
Idem de segunda, no publicado, 10-10 d.  
Idem del personal, no publicado 9 70.  
Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 86-75.  
Idem de 2.º, 000 id., id., 89 d.  
Idem de 1.º de junio de 1854, de 2,000 id., no publicado.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., no publicado.  
Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100, anual, 107 d.  
Idem del Banco de España, no publicado, 435 d.  
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almagosa, id., 89 d.  
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 46-50 d.  
CAMBIOS.  
Londres a 90 días, 50-15 p.  
París a 8 días vista, 5-19 p.  
Plazas del reimp...

	Daño.	Beneficio.
Albacete	114 p.	
Alicante		116 p.
Almería	318.	
Avila		
Badajoz	par d.	
Barcelona		718 p.
Bilbao		314.
Burgos		118.
Caceres		118 d.
Cadiz		118 p.
Castellon		
Ciudad Real		
Córdoba	par.	
Coruña	112.	
Cuenca		
Gerona		
Granada	318.	
Guadalajara	112.	
Huelva	par.	
Huesca		
Jen	318. p.	
Leon	114 p.	
Lérida		
Logroño	118 p.	
Lugo	114.	
Madrid	118.	
Murcia	par.	
Orense	314.	
Oviedo		114 p.
Palencia	par.	
Pamplona		112 p.
Ponferrada	112 p.	
Salamanca	314.	
San Sebastian		314 d.
Santander		114 p.
Santiago	112.	
Segovia	318 p.	
Sevilla	par.	
Soria	318.	
Tarragona		114 d.
Teruel		
Toledo	314.	
Valencia		114 p.
Valladolid	par.	
Vitoria		112 d.
Zamora	318 p.	
Zaragoza		118 p.

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**  
Cebada de 32 fanegas a 33 rs. vn.  
Trigo vendido. Precios.  
Fanegas. Rs. vn.  
18. 45  
40. 56  
200. 58  
119. 59  
304. 60  
161. 62  
110. 62  
468. 68  
150. 66  
99. 64  
45. 65  
115. 66  
124. 67  
124. 67  
80. 68  
39. 69  
2131.  
Quedan por vender sobre 100 fanegas.  
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.  
Madrid 26 de mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**  
Cebada de 32 fanegas a 33 rs. vn.  
Trigo vendido. Precios.  
Fanegas. Rs. vn.  
18. 45  
40. 56  
200. 58  
119. 59  
304. 60  
161. 62  
110. 62  
468. 68  
150. 66  
99. 64  
45. 65  
115. 66  
124. 67  
124. 67  
80. 68  
39. 69  
2131.  
Quedan por vender sobre 100 fanegas.  
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.  
Madrid 26 de mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

	Arroba.	Libra.	Cuartos.
Carne de vaca	48 a 56	18 a 20	
Idem de carnero	54 a 56	16 a 16 1/2	
Idem de ternera	70 a 90	34 a 38	
Idem de cordero		17 a 18	
Tocino añejo	110 a 116	52 a 56	
Jamon	118 a 124	42 a 51	
Aceite	54 a 60	18 a 20	
Vino	34 a 42	10 a 14	
Pan de dos libras		11 a 14	
Garbanzos	30 a 42	10 a 16	
Judias	26 a 30	9 a 12	
Arroz	30 a 34	12 a 14	
Lentejas	15 a 20	6 a 7	
Carbon	7 a 8		
Jabon	50 a 56	19 a 21	
Patatas	4 a 5		

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**  
Cebada de 32 fanegas a 33 rs. vn.  
Trigo vendido. Precios.  
Fanegas. Rs. vn.  
18. 45  
40. 56  
200. 58  
119. 59  
304. 60  
161. 62  
110. 62  
468. 68  
150. 66  
99. 64  
45. 65  
115. 66  
124. 67  
124. 67  
80. 68  
39. 69  
2131.  
Quedan por vender sobre 100 fanegas.  
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.  
Madrid 26 de mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	714.11	19.3	N. E.	Depejd.
9 m.	714.08	17.4	S.	Idem.
12 d.	713.40	25.7	S. E.	Idem.
3 t.	712.36	27.7	Norte.	Idem.
6 t.	712.05	25.9	N. N. O.	Idem.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1858.**

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	714.11	19.3	N. E.	Depejd.
9 m.	714.08	17.4	S.	Idem.
12 d.	713.40	25.7	S. E.	Idem.
3 t.	712.36	27.7	Norte.	Idem.
6 t.	712.05	25.9	N. N. O.	Idem.

**Enfermedades de los pies.**  
El profesor cirujano dedicado a la curación radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor ni sangre a los pacientes; aun cuando la dolencia lo exige, recibe consultas, de diez a cuatro de la tarde, travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo.  
Rafael Berra

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**  
**COMPRA DE ESCRIBANIAS**

Los propietarios de escribanias que quieran enajenarlas, podrán hacerlo con ventaja, siempre que den sus avisos al editor del Boletín Oficial, con nota de los títulos de propiedad de las mismas.

La persona que se hubiese encontrado, o sepa el paradero de una mula de las señas que man abajo se expresan, que se extravió en término del pueblo de Fuencarral, Arroyo de la Huerta del Obispo, al anochecer del 25 del corriente, se servirá avisar al despacho de noche de la plazuela de Herradores, núm. 3, y se gratificará.  
**Señas de la mula.**

Castaña clara, azada seis cuartas escasas, con un lobanillo en el espinazo, algo marcada en las rodillas de resultados de caída reciente.

**INTERESANTE**  
a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribución territorial, a 3 cuartos pliego.  
Id. para el amillaramiento, a idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresión con su cubierta de color, a cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, a 6 rs. el 100.  
Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificación del alistamiento y declaración de soldados, etc., a 6 rs. el 100.

Libramientos, a 3 cuartos pliego.  
Cargaremos, a 5 id. id.  
Cartas de pago, a 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, a 3 id. id.  
Id. de bautismos, a 3 id. id.  
Id. de matrimonios, a 3 id. id.

Relacion de suministros, a 3 id. id.  
Cuenta general de id. a 3 id. id.  
Papeletas para bagajes, a 3 id. id.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresión de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el Boletín.

**Enfermedades de los pies.**  
El profesor cirujano dedicado a la curación radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor ni sangre a los pacientes; aun cuando la dolencia lo exige, recibe consultas, de diez a cuatro de la tarde, travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo.

Rafael Berra  
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.